



NOTA INFORMATIVA

Junio 06/2022

Oficio 500-05-2022-6102 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación

Oficio 500-05-2022-6102 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 13 junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2022-6102 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación”.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria resolvió que no obstante que los contribuyentes fueron debidamente notificados, y por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer, se hizo efectivo el apercibimiento previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Dado lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dicha autoridad procedió a agregar a los contribuyentes en el listado de los que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF, los efectos de la publicación del listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, serán el considerar con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La lista de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, se detalla en el Anexo del presente documento

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Anexo
Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FECHA EN QUE SURTÍÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CPR100701GC2	COMERCIALIZADORA PRONACERSI, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18375 de fecha 01 de julio de 2015	17 de julio de 2015